14/08/2026 11:53 a. m. JCGONZALEZ

ASUNTO: COMUNICACION - ESTUDIO
DESTINATARIO: DIANA KATRINA ALBAN RICO
DEPENDENCIA: GRUPO DE CONTRATACION Y

No. COMUNICACIÓN:
CONSECUTIVO: 2026-14243

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM

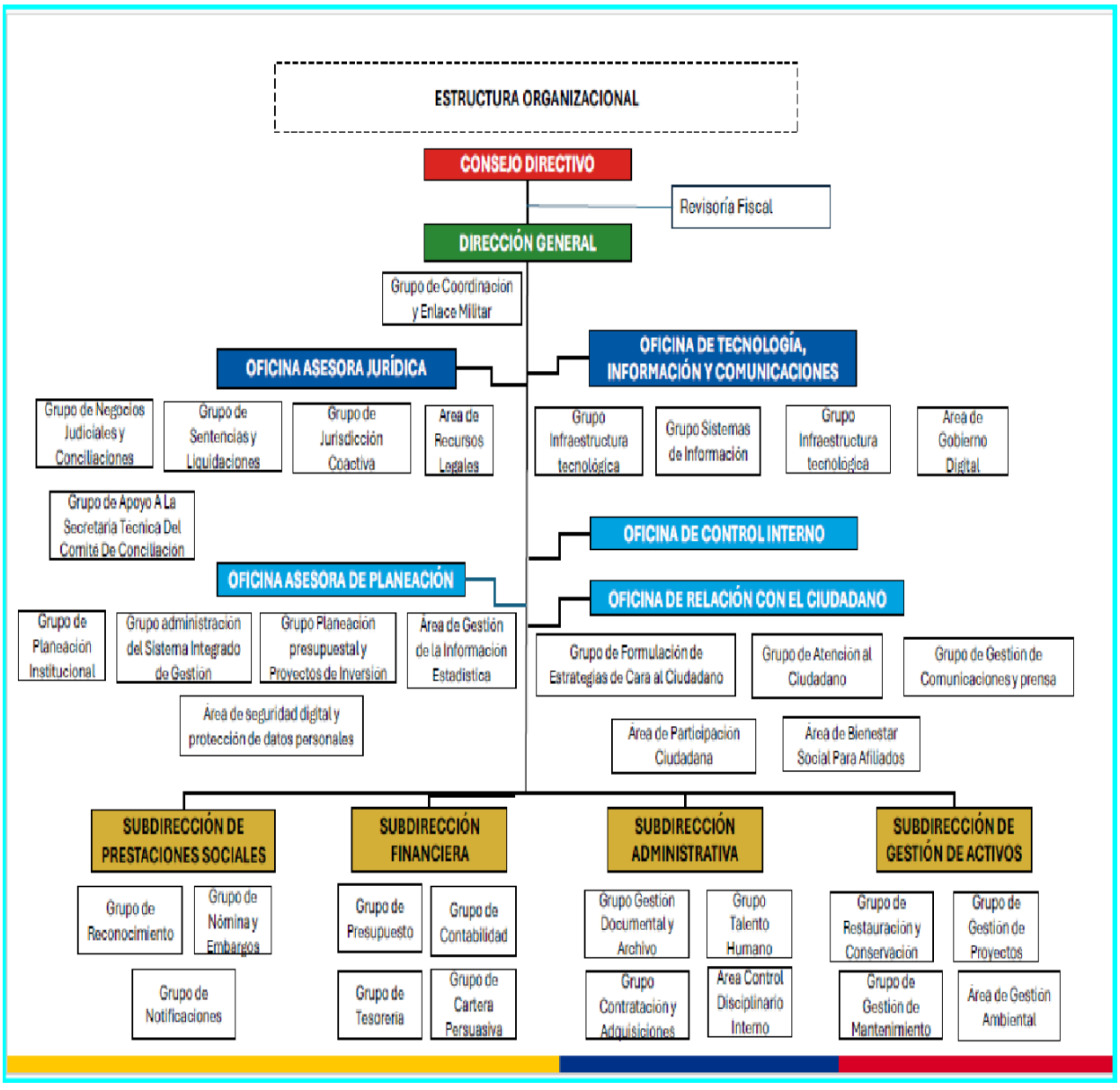
I2026014242

[Interno]

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA SOLICITANTE

OFICINA DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Y GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO



1. ANTECEDENTES, DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

1.1 ANTECEDENTES

Se verificaron procesos con características técnicas similares desarrollados por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en vigencias anteriores, con el propósito de identificar antecedentes contractuales y buenas prácticas aplicables, encontrándose los siguientes procesos relevantes, los cuales presentan correspondencia en cuanto a su objeto, alcance y componentes técnicos, encontrándose los siguientes:

NUMERO DE CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCION	OBJETO	CUANTÍA
CD 026-2025	DIRECTA	CONTRATAR EL SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO CON VALIDEZ JURÍDICA Y PROBATORIA, PARA EL ENVÍO DE NOTIFICACIONES CERTIFICADAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE GENEREN CON NATURALEZA ELECTRÓNICA EN LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	$106.000.000,00
CD-206-2024	DIRECTA	CONTRATAR EL SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO CON VALIDEZ JURÍDICA Y PROBATORIA, PARA EL ENVÍO DE NOTIFICACIONES CERTIFICADAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE GENEREN CON NATURALEZA ELECTRÓNICA EN LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	$110.000.000,00
CD 066-2023	DIRECTA	CONTRATAR EL SERVICIO DE CORREOELECTRÓNICO CERTIFICADO CON VALIDEZ JURÍDICA Y PROBATORIA, PARA EL ENVÍO DE NOTIFICACIONES CERTIFICADAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE GENEREN CON NATURALEZA ELECTRÓNICA EN LA CAJA DE RETIRO DE LASFUERZAS MILITARES	$100.000.000,00

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, es un establecimiento público de orden nacional creado por la Ley 75 de 1925, con autonomía administrativa y patrimonio independiente y hace parte de las entidades administrativas del Sector Público. Tiene como misión reconocer y pagar las asignaciones de retiro y sustituciones pensionales cuando se consolide el derecho, contribuir al fortalecimiento de su patrimonio institucional y adelantar campañas y programas de bienestar social en favor de sus afiliados.

razón por la cual, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, requiere una solución para envío de correos electrónicos (Notificación electrónica por e- mail), con el fin de certificar la recepción de los mensajes, por medio de acuse de envío y recibo con validez jurídica y valor probatorio, así mismo asegurar, cifrar y certificar la correspondencia electrónica, con lo cual se aporta seguridad jurídica, técnica e íntegra. Es por ello por lo que, con disminución del tiempo en la recepción de los correos y debida auditoría, dicho servicio garantiza la integridad y trazabilidad del mensaje enviado, asegurando la fecha y hora de generación de los acuses de envío y recibo, así como la visualización de los diferentes estados de entrega del correo electrónico en los buzones receptores, con el propósito de contar con una trazabilidad comprobable.

Teniendo en cuenta que la Entidad requiere enviar comunicaciones oficiales por correo electrónico certificado con el fin de verificar la recepción de los mensajes, por medio de acuses de recibo y apertura con validez jurídica y valor probatorio; así como asegurar, cifrar y certificar la correspondencia electrónica, en aplicación a lo normado en la Ley 1437 de 2011, artículo 56 “Notificación Electrónica”, desde la vigencia 2017 CREMIL, implementó la aplicación del correo electrónico certificado CERTIMAIL EVIDENCE, el cual es de propiedad y con derechos patrimoniales de CERTICAMARA, según registros de soporte lógico emitido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior y Justicia registrados el día 31 de julio 2014, lo que permite obtener seguridad jurídica, técnica e íntegra, garantizando la integridad y trazabilidad del mensaje enviado, asegurando la fecha y hora de generación de los acuses; así como, la visualización de los diferentes estados de entrega del correo electrónico con una trazabilidad comprobable.

Así mismo, la prueba de entrega entre otros permite asegurar que el mensaje fue enviado, que salió del servidor de correo de origen y que se entrega al servidor de correo del destinatario, cada acuse cuenta con la Trazabilidad SMTP (protocolo simple de transferencia de correo. Se trata de un protocolo de comunicación que se utiliza para enviar y recibir mensajes de correo electrónico a través de Internet). que es la cadena de custodia electrónica desde el momento que el mensaje sale del servidor de la Entidad hasta que es entregado al servidor de correo del destinatario. Además, es el único que permite que los acuses sean entregados en tres tipos de formato (XML, HTML y PDF) como prueba de la comunicación, el HTML y el XML que se entregan permite, en caso de ser necesario, reconstruir el mensaje original para comprobar que efectivamente la comunicación conserva su integridad y facilitarle al destinatario la lectura con alguna de estas herramientas.

Por otra parte, es importante precisas que con la firma CERTICAMARA no se requiere desarrollo dentro de la infraestructura de CREMIL, teniendo en cuenta que las integraciones y desarrollos específicos son esenciales para asegurar la efectividad y la adaptabilidad, garantizando la seguridad y la validez de nuestras comunicaciones electrónicas, igualmente no se generan costos adicionales de creación de dominio o subdominio.

En este sentido le corresponde a la Oficina de Tecnología, Información y Comunicaciones, el Grupo de Gestión Documental y Archivo, asesorar, tramitar, controlar, dirigir y conceptuar según corresponda el proceso de notificación electrónica.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2.1 OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO QUE GARANTICE LA AUTENTICIDAD, INTEGRIDAD, DISPONIBILIDAD, NO REPUDIO Y FECHA CIERTA DE LOS MENSAJES DE DATOS, OTORGANDO PLENA VALIDEZ JURÍDICA Y PROBATORIA A LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS EMITIDAS POR LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL, INCLUYENDO LA PROVISIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA UTILIZADA PARA PRESTAR EL SERVICIO Y SOPORTE DEL APLICATIVO TECNOLÓGICO REQUERIDO PARA LA GENERACIÓN, GESTIÓN Y ENVÍO DE NOTIFICACIONES CERTIFICADAS Y DEMÁS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE EN MATERIA DE MENSAJES DE DATOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ELECTRÓNICAS.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Teniendo en cuenta que la Entidad requiere enviar comunicaciones oficiales por correo electrónico certificado con el fin de verificar la recepción de los mensajes, por medio de acuses de recibo y apertura con validez jurídica y valor probatorio; así como asegurar, cifrar y certificar la correspondencia electrónica, en aplicación a lo normado en la Ley 1437 de 2011, artículo 56 “Notificación Electrónica”, desde la vigencia 2017 CREMIL, implementó la aplicación del correo electrónico certificado CERTIMAIL EVIDENCE, según registros de soporte lógico emitido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior y Justicia registrados el día 31 de julio 2014, así las cosas se requiere:

Características técnicas:

1. Protocolos y trazabilidad de comunicaciones

a) Trazabilidad SMTP: El servicio debe garantizar la cadena de custodia electrónica mediante el protocolo SMTP (Protocolo Simple de Transferencia de Correo) desde que el mensaje sale del servidor de la Entidad hasta que llega al del destinatario.
b) Interoperabilidad de Servidores: La infraestructura debe asegurar que el mensaje salga correctamente del servidor de correo de origen de CREMIL.
c) Pruebas de Entrega: Se debe incluir la traza SMTP detallada en los acuses de entrega y/o recibo.

2. Especificaciones de la plataforma y mantenimiento

a) Mantenimiento del aplicativo: El contratista es responsable del mantenimiento preventivo y correctivo del aplicativo las veces que sea necesario.
b) Soporte técnico: El proveedor debe responder consultas técnicas sobre el funcionamiento de

la plataforma en un término máximo de 24 horas.

3. Manejo de datos y formatos

a) Formatos de salida: Los acuses deben entregarse en formatos XML, HTML y PDF.
b) Reconstrucción de mensajes: La tecnología empleada debe permitir, a través del HTML y XML, reconstruir el mensaje original para comprobar su integridad.
c) Recuperación de Información: Debe existir un mecanismo técnico que permita recuperar el mensaje original y sus adjuntos.

4. Seguridad y autenticidad

a) Estampado cronológico: El sistema debe integrarse con servicios de estampado cronológico de una entidad de certificación digital abierta autorizada en Colombia para determinar fecha y hora legal exacta.
b) Garantías técnicas: El servicio debe asegurar técnicamente la autenticidad, integridad, no repudio y fecha cierta de las comunicaciones.

2.2. Así mismo, la prueba de entrega entre otros permite asegurar que el mensaje fue enviado, que salió del servidor de correo de origen y que se entrega al servidor de correo del destinatario, cada acuse cuenta con la Trazabilidad SMTP (protocolo simple de transferencia de correo. Se trata de un protocolo de comunicación que se utiliza para enviar y recibir mensajes de correo electrónico a través de Internet). que es la cadena de custodia electrónica desde el momento que el mensaje sale del servidor de la Entidad hasta que es entregado al servidor de correo del destinatario. Además, es el único que permite que los acuses sean entregados en tres tipos de formato (XML, HTML y PDF) como prueba de la comunicación, el HTML y el XML que se entregan permite, en caso de ser necesario, reconstruir el mensaje original para comprobar que efectivamente la comunicación conserva su integridad y facilitarle al destinatario la lectura con alguna de estas herramientas.

El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones mínimas requeridas por cada correo electrónico certificado enviado así:

5. El servicio de correo electrónico certificado ofrecido debe emitir los siguientes acuses:

a. Notificación de envío.
b. Acuse de entrega y/o recibo
c. Acuse de recibo
d. Acuse de apertura

6. En caso de que un correo electrónico enviado a través del servicio tenga múltiples destinatarios, el servicio deberá generar los acuses de seguridad correspondientes por cada uno de los destinatarios originales de forma individual.

7. El mensaje de acuse de entrega y/o recibo de un mensaje de correo electrónico enviado a través del servicio deberá permitir, entre otras:

a. Determinar la fecha exacta de entrega del mensaje de correo haciendo uso de la fecha legal de la República de Colombia a través del servicio de estampado cronológico provisto por una entidad de certificación digital abierta autorizada para la prestación de este servicio en Colombia.
b. Determinar la hora exacta de entrega del mensaje de correo haciendo uso de la hora legal

de la República de Colombia a través del servicio de estampado cronológico provisto por una Entidad de certificación digital abierta autorizada para la prestación de este servicio en Colombia.

c. Determinar si el mensaje de correo electrónico pudo ser efectivamente entregado o no.
d. En caso de que el mensaje de correo electrónico no haya podido ser entregado, deberá identificar la razón por la cual no se entregó.
e. Contener la traza SMTP (Protocolo para transferencia simple de correo) de entrega del mensaje de correo electrónico.

8. Proveer un mecanismo que permita recuperar el mensaje de correo electrónico original enviado, así como sus adjuntos.

9. Enviar los acuses de envío, entrega y lectura por cada correo electrónico certificado a la cuenta de correo electrónico de origen del mensaje de correo certificado.

10. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del aplicativo, las veces que sea necesario dentro de la ejecución del contrato.

11. Generar reportes de consumos semanales, y mensuales, cuando se requiera.

12. Permitir parametrizar el envío de correos, de acuerdo con el valor asignado con límite mensual, con el fin de establecer un tope de consumo.

13. Responder a través de los medios disponibles en el término de 24 horas, las consultas que la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares formule respecto al funcionamiento de la plataforma.

14. Entregar los acuses en tres tipos de formato (XML, HTML y PDF) como prueba de la comunicación, el HTML y el XML, en caso de ser necesario, reconstruir el mensaje original para posteriores comprobaciones.

2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto No. 1082 de 2015, “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios el cual es el sistema de codificación de las naciones unidas para estandarizar productos; siendo así y de acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, los bienes a contratar se encuentran codificados de la siguiente manera:

La codificación deberá corresponder a la establecida por el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, la cual de acuerdo a la necesidad puede ser consultada en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, y dependerá de si se va adquirir un bien o servicio; por ejemplo si son varios bienes puede establecerse la codificación general en la que se encuentra cada bien o bienes o si es un servicio una que encierre la totalidad del servicios, en la siguiente tabla esta hasta el nivel de producto.

CÓDIGO UNSPSC DEL PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

81112102	81000000	81110000	81112100	81112102
Proveedor de servicio de correo electrónico	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de internet	Proveedor de servicio de correo electrónico

Nota: **Ley 1150 de 2007, Artículo 6.** ***(…) DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES****. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.*

No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad. (…)

2. OBLIGACIONES

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Dentro de las obligaciones definidas para el objeto del contrato, se establecen las siguientes obligaciones:

1. Cumplir oportunamente con el presente contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
2. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
3. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
4. Elaborar y Presentar informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato.
5. Constituir la garantía de que tratará la aceptación de la oferta.
6. Cumplir sus obligaciones frente al pago del sistema de seguridad social integral, parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
7. Actuar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y pos contractual.
8. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato al supervisor del contrato.
9. Cumplir con la normatividad del Decreto 1072 de 2015 y resolución 0312 del 2019 en cuanto Seguridad y Salud en el trabajo y acatar los requisitos legales de aspectos e impactos ambientales. (política del Sistema Integral de Gestión, objetivos, EPP adecuados según la tarea a ejecutar, matriz de identificación de peligros y aspectos e impactos ambientales).
10. El contratista deberá verificar si conforme a su régimen le es aplicable la presentación de facturación electrónica y tener en cuenta los lineamientos establecidos para este caso por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito

Público, donde se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento fijado por CREMIL para el recibo, aceptación y trámite de la factura electrónica por parte de CREMIL.

11. El personal asignado a la presente actividad por parte del contratista, deberán firmar los acuerdos de confidencialidad suministrados por la entidad y deberán prestar el servicio durante la ejecución del contrato, en caso de alguna novedad deberá indicarse al supervisor del contrato.

12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.

13. Informar por escrito al supervisor del contrato sobre las actividades desarrolladas, que tengan relación con el objeto contratado.

14. Las demás requeridas con ocasión de la ejecución del contrato, que se encuentran relacionadas con el cumplimiento de este. esta obligación debe estar en todos los estudios previos)

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Dentro de las obligaciones definidas para el objeto del contrato, se establecen las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del presente proceso con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral ni de otra índole con la Caja Retiro de las Fuerzas Militares, por lo que cada contratista asumirá el pago de aportes a la seguridad social, de acuerdo con la normatividad vigente.
2. Atender oportunamente con las especificaciones técnicas del contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
3. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
4. Mantener niveles de eficiencia técnica y profesional para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
5. Atender y mantener contacto permanente con el supervisor del contrato y/o con el personal que este delegue en todos los asuntos que conciernen al objeto del contrato e informar al mismo toda novedad.
6. Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, se impartan por parte del supervisor del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
8. Informar por escrito al supervisor del contrato sobre las actividades desarrolladas, que tengan relación con el objeto contratado.
9. Actuar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
10. Adoptar durante la ejecución del contrato las medidas para prevención, promoción y

conservación de la salud de acuerdo con los lineamientos del Gobierno Nacional.

11. Elaborar y presentar informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato.
12. Prestar los servicios durante los siete días a la semana, las 24 horas del día, conforme a la necesidad del servicio.
13. Constituir la garantía de que trata el presente contrato.
14. Presentarse a la Caja en el momento en que sea requerido por el supervisor del contrato para la suscripción de la correspondiente acta de inicio i/o liquidación, las coordinaciones que emanan de la naturaleza del objeto contractual.
15. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato al supervisor del contrato.
16. Participar y apoyar a CREMIL en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato, mínimo una vez al mes
17. Aprobar el contenido del contrato mediante el SECOP II. Así como anexar los soportes de las cuentas de cobro y facturación requeridos mensualmente.
18. Presentar el primer día hábil de cada semana el consumo de los buzones autorizados, así como mensualmente los consolidados al Supervisor del contrato o a quien delegue para esta función.
19. Control y seguimiento: Habilitar, sin costo adicional, una plataforma de autogestión que permita al contratante consultar consumos, descargar reportes, administrar el estado de las cuentas (activación y desactivación) y recibir la capacitación necesaria para su adecuado uso.
20. Las demás obligaciones, que le sean asignadas por el supervisor competente, de acuerdo con el área de desempeño.

3.3 OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION – SGSI Y PROTECCION DE DATOS

Para efectos del presente contrato, se establece como activo de información los mensajes de datos electrónicos certificados y su evidencia electrónica asociada, incluyendo su contenido, adjuntos, metadatos, acuses de envío, entrega y apertura, así como la trazabilidad técnica generada durante su procesamiento y transmisión.

En consecuencia, el CONTRATISTA deberá garantizar la protección de dicho activo durante todas las etapas de recepción, procesamiento, almacenamiento, envío y eliminación de la información.

3.3.1 OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN – SGSI

1. Garantizar que toda la información transmitida entre CREMIL, su plataforma y los destinatarios finales se realice mediante protocolos seguros de comunicación que aseguren la confidencialidad e integridad de los datos en tránsito.
2. Implementar mecanismos de cifrado para la protección de la información tanto en tránsito como durante su almacenamiento en la infraestructura tecnológica utilizada para la prestación del servicio.
3. Hay que asegurar que la información recibida por parte de CREMIL sea almacenada únicamente durante el tiempo estrictamente necesario para la prestación del servicio y la generación de evidencia probatoria.

4. Garantizar la eliminación segura y definitiva de la información procesada una vez cumplida su finalidad, incluyendo correos electrónicos, adjuntos, evidencias intermedias y datos temporales generados por el sistema.
5. Implementar controles de acceso lógico a la información que impidan el acceso no autorizado, incluyendo autenticación robusta, gestión de credenciales y segregación de roles.
6. Limitar el acceso a la información únicamente al personal autorizado que participe directamente en la operación del servicio, garantizando la aplicación del principio de mínimo privilegio.
7. Mantener registros de auditoría completos, inalterables y disponibles que permitan evidenciar todas las operaciones realizadas sobre la información, incluyendo recepción, procesamiento, envío, generación de acuses y accesos al sistema.
8. Proteger la integridad de los registros de auditoría y de la evidencia electrónica generada, evitando su modificación, eliminación o alteración no autorizada.
9. Garantizar la generación, conservación y disponibilidad de la evidencia electrónica (acuses, trazabilidad SMTP, XML, HTML y PDF), asegurando su integridad y valor probatorio.
10. Asegurar el correcto funcionamiento de los mecanismos de firma digital, sellado de tiempo y generación de hash, garantizando la autenticidad, integridad, no repudio y fecha cierta de los mensajes de datos.
11. Establecer mecanismos de control que permitan detectar, prevenir y responder a accesos no autorizados, intrusiones o actividades maliciosas en su infraestructura.
12. Gestionar los incidentes de seguridad de la información asociados al servicio, garantizando su detección, análisis, contención y recuperación, e informando a CREMIL de manera oportuna cualquier evento que comprometa la seguridad.
13. Implementar controles de seguridad en la infraestructura tecnológica que soporta el servicio, incluyendo protección contra malware, ataques de red y vulnerabilidades conocidas.
14. Realizar de manera periódica la identificación y gestión de vulnerabilidades en la plataforma y sus componentes, aplicando oportunamente las medidas correctivas necesarias.
15. Garantizar la disponibilidad del servicio mediante la implementación de mecanismos de redundancia, respaldo y recuperación que permitan la continuidad del servicio ante fallas o incidentes.
16. Contar con procedimientos de respaldo y recuperación de la información que permitan restablecer los datos y la operación en caso de pérdida, corrupción o incidente de seguridad.
17. Garantizar la conservación de la cadena de custodia electrónica de los mensajes de datos desde su recepción hasta la entrega al destinatario final.
18. Asegurar que la información no sea alterada durante su procesamiento, almacenamiento o transmisión dentro de la infraestructura del contratista.
19. Evitar la duplicación, uso indebido, divulgación o tratamiento adicional no autorizado de la información suministrada por CREMIL.
20. Garantizar que la información no será utilizada para fines distintos a los establecidos en el objeto contractual.
21. Permitir y facilitar la verificación, seguimiento y auditoría por parte de CREMIL sobre los controles de seguridad implementados en la prestación del servicio.
22. Garantizar que el personal involucrado en la prestación del servicio cumpla con acuerdos de confidencialidad y conozca sus responsabilidades en materia de seguridad de la información.
23. Implementar procedimientos de control de cambios en la plataforma tecnológica que eviten la introducción de vulnerabilidades o afectaciones al servicio.
24. Asegurar la sincronización y confiabilidad de la fuente de tiempo utilizada para el estampado cronológico, garantizando la correspondencia con la hora legal de la República de Colombia.
25. Garantizar que los mecanismos de interoperabilidad y comunicación con los sistemas de CREMIL (como Office 365) no comprometan la seguridad de la información ni permitan accesos

indebidos o desvío de los mensajes.

26. Deberá cumplir las obligaciones y controles de seguridad necesarios para mitigar los riesgos de seguridad de la información identificados en la matriz de riesgos del proceso contractual, en lo que le sea aplicable, garantizando la protección del activo de información durante las etapas de transmisión, procesamiento, almacenamiento y disposición final de la información.

3.3.2 OBLIGACIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato, garantizando así la estricta confidencialidad, seguridad, inviolabilidad e imposibilidad de filtración de la información, fuga o salida de material de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. El personal asignado a la presente actividad por parte del contratista, deberán firmar los acuerdos de confidencialidad suministrados por la entidad y deberán prestar el servicio durante la ejecución del contrato, en caso de alguna novedad deberá indicarse al supervisor del contrato.

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, especialmente lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, garantizando el adecuado tratamiento a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, así como la implementación de medidas de seguridad que aseguren su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

1. Guardar la reserva, confidencialidad, disponibilidad y privacidad de toda la información de propiedad de CREMIL y titulares de datos personales a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato y no podrá divulgarla a terceras personas.
2. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de CREMIL y las contempladas en la normativa vigente sobre la materia.
3. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad por el objeto del presente contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industria o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
4. Garantizar el adecuado manejo de la información recibida por parte de la Entidad en la debida ejecución del contrato.
5. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen, reemplacen o deroguen), para toda la información suministrada por CREMIL y titulares de información personal.
6. Aplicar a los datos personales contenidos en los mensajes de datos electrónicos certificados, sus adjuntos, metadatos y evidencia probatoria asociada, las medidas técnicas, humanas y administrativas de seguridad establecidas en el numeral 3.3.1 del presente documento, las cuales se entienden expresamente extensivas a dichos datos personales y no limitadas a su condición de activo de información institucional, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, literal b) de la Ley 1581 de 2012 y el artículo 2.2.2.25.2.2 del Decreto 1074 de 2015.
7. No subcontratar, ceder o delegar en terceros el tratamiento de los datos personales objeto del presente contrato, total o parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita de CREMIL; en caso de autorizarse, el sub-encargado quedará sujeto a las mismas obligaciones de protección de datos personales aquí establecidas, sin que ello exima al contratista de su responsabilidad frente a CREMIL.

8. Devolver o destruir de forma segura y definitiva, a elección de CREMIL, una vez cumplida la finalidad del tratamiento o terminado o liquidado el contrato por cualquier causa, la totalidad de los datos personales y la información asociada a los que tuvo acceso, incluyendo copias, respaldos y registros temporales, y entregar a CREMIL constancia escrita que acredite dicha devolución o destrucción dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación.
9. Mantener vigentes las obligaciones de confidencialidad, reserva y protección de datos personales establecidas en el presente numeral con posterioridad a la terminación o liquidación del contrato, por el tiempo que sea necesario para garantizar los derechos de los titulares, sin limitarse a la vigencia de la ejecución contractual.
10. Permitir que CREMIL, directamente o a través de un tercero que designe, verifique y audite en cualquier momento durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las obligaciones de protección de datos personales y de las medidas de seguridad aquí establecidas, para lo cual deberá brindar acceso a la información, registros y evidencias que sean razonablemente requeridos.

3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. dentro del término establecido.
2. Entregar al contratista la información relevante y los recursos necesarios en forma oportuna para el desarrollo idóneo del objeto contractual.
3. Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual y emitir las correspondientes conformidades de los bienes contratados cuando estos sean aceptados.
4. Verificar que la factura corresponda a lo planillado en el respectivo mes.
5. Expedir mensualmente el cumplido a satisfacción del servicio prestado
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
7. Realizar los pagos conforme lo pactado contractualmente.
8. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
9. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.
10. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

3.5 OBLIGACIONES EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST - N/A

1. El CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato. Para tal efecto, deberá presentar al supervisor del contrato, los soportes de afiliación vigentes a EPS, ARL y fondo de pensiones del personal que participará en la ejecución contractual.

   Así mismo, al momento del ingreso de cada colaborador a las instalaciones de la Entidad, presentar la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) o el documento equivalente que evidencie el pago oportuno, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

Nota 1: Cuando la Entidad lo requiera, podrá solicitar el desprendible de pago de la planilla de Seguridad Social. En el caso de personal de reciente vinculación, se aceptará como soporte el comprobante de afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social Integral, sin perjuicio de la obligación de presentar el respectivo pago en el periodo correspondiente.

Nota 2: Cundo el Contratista requiera ingreso a la Entidad como visitante, deberá presentar la planilla de Seguridad Social y hacer uso de EPP si se requiere para la actividad.

2. El CONTRATISTA deberá presentar, **dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio**, la carta mediante la cual designa al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), adjuntando su hoja de vida y el certificado del curso de 50 o 20 horas en SG-SST vigente, según corresponda, en cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019, presentar a la SUPERVISION del contrato.

3. El CONTRATISTA deberá presentar, **dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio**, la certificación emitida por su ARL vigente que evidencie una calificación de cumplimiento de los Estándares Mínimos del SG-SST vigente, conforme a la Resolución 0312 de 2019, con resultado igual o superior al 85% (Aceptable), así como la respectiva autoevaluación reportada ante el Ministerio del Trabajo, presentar a la SUPERVISION del contrato.

   Nota 1: De acuerdo con el Parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales no están obligados a implementar los Estándares Mínimos. En estos casos, deberán presentar certificación o carta firmada bajo la gravedad de juramento en la que conste su afiliación voluntaria y la no obligatoriedad de cumplimiento de dicha resolución.

   Nota 2: En caso de consorcio o unión temporal, deberá presentarse la documentación del integrante con mayor porcentaje de participación, garantizando que el SG-SST cubra a todo el personal que ejecutará el contrato.

4. EL CONTRATISTA deberá permitir y facilitar la SUPERVISIÓN del contrato, seguimiento y auditorías que realice la entidad, así como las efectuadas por las autoridades competentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando estas lo requieran, garantizando el acceso a la información y documentación relacionada con la ejecución del contrato.

3.6 OBLIGACIONES EN EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL SGA – N/A

Una vez revisado el objeto y las actividades para desarrollar dentro del presente proceso contractual, se evidencia que estas no generan impactos ambientales negativos significativos, toda vez que corresponden a la prestación de un servicio tecnológico de correo electrónico certificado.

Por lo anterior, se solicita incluir como obligación ambiental la siguiente:

Acogerse a los lineamientos ambientales definidos por CREMIL y aplicables a la tipología del contrato durante su ejecución, implementando buenas prácticas ambientales orientadas al uso eficiente de los recursos, la reducción del consumo de papel y el adecuado manejo de residuos generados, en caso de presentarse.

NOTA1: Además *agregue según aplique,* ***la entrega de los documentos relacionados*** *en la* ***Hoja Requisitos SST Y MA*** *del documento denominado* ***G-GRA-01Cumplimiento requisitos legales en SST Y Ambiental.*** LISTADO DOCUMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DE GESTION AMBIENTAL *A REQUERIR EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL EN LOS ESTUDIOS PREVIOS (esto no aplica cuando se contrate por acuerdos marco).*
NOTA 2: *cuando sea contratación a través de acuerdos marco, las obligaciones no podrán adicionarse, por lo tanto, consulte y relacione acá, las obligaciones que se encuentran en dicho acuerdo marco.*

4. FORMA DE PAGO

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL pagara el valor del presente contrato mediante **Pagos Parciales** equivalente a los servicios recibidos objeto del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado y presentación de la respectiva factura, entrada al almacén (cuando aplique); previa disponibilidad de PAC (disponibilidad de recursos); y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 “Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.

Las **PERSONAS JURÍDICAS** al momento de presentar la factura deben acreditar el pago de los Aportes Parafiscales (si están obligados a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o en su defecto por el Representante Legal.

Las **PERSONAS NATURALES**, al momento de presentar la factura deberán acreditar el pago de los Aportes Parafiscales mediante certificación suscrita por el contratista, soportada con la copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo establecido en el Artículo 244 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019.

De igual manera para el pago el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Presentación en debida forma de la factura y cargue de la misma en la plataforma SECOP II.
2. Certificación de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, suscrita por el supervisor del contrato.
3. Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, del pagode sus obligaciones Parafiscales del último mes, junto con la copia de la planilla de pago.
4. En el evento que la persona jurídica tenga personal contratado mediante prestación de servicios, se deberá certificar que estos están cumpliendo con la obligación de pago a Seguridad Social integral.
5. Acta de inicio suscrita por el supervisor del contrato y el contratista (Este documento se requiere para el primer pago).

NOTA 1: Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios.
c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
d) Fecha de su expedición.
e) Descripción específica o genérica de los bienes y/o servicios.
f) Valor total de la operación.
g) El nombre del impresor de la factura.
h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
i) Al momento de la expedición de la factura, los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.
j) El contratista deberá verificar si conforme a su régimen le es aplicable la presentación de facturación electrónica y tener en cuenta los lineamientos establecidos para este caso por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento fijado por CREMIL para el recibo, aceptación y trámite de la factura electrónica por parte de CREMIL.

NOTA 2: Se entienden incluidos como parte del valor del contrato, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

NOTA 3: La Caja de Retiro Fuerzas Militares CREMIL, realizará los pagos previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

NOTA 4: El valor de la factura se emitirá en pesos colombianos, previa recepción de los bienes y/o servicios prestados y recibidos a satisfacción.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de conformidad en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías), hasta el **30 de noviembre de 2026.** o agotar el presupuesto lo primero que ocurra durante la vigencia).

NOTA 1: El cumplimiento de estas obligaciones parciales dentro del término aquí estipulado constituye condición esencial del contrato, razón por la cual su inobservancia o incumplimiento será considerada como causal de incumplimiento del contrato, generando las consecuencias previstas en

las disposiciones legales vigentes, en el régimen contractual aplicable y en las cláusulas establecidas para tal efecto en el contrato, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

NOTA 2: Art 23, Ley 1150 de 2007, dispone: El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.

Para lo cual, el supervisor del contrato antes de iniciar con la ejecución del contrato deberá verificar el cumplimiento del pago de aportes de parafiscales mediante la presentación de planillas de pago del personal dispuesto para la ejecución y del mes correspondiente según aplique

NOTA 3. El contratista deberá sufragar todos los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la entrega del objeto o servicio contractual, hasta el lugar de ejecución (cuando aplique). Todos los riesgos y eventualidades que se llegarán a presentar relacionados con el desarrollo del objeto contractual serán de responsabilidad exclusiva del contratista (cuando aplique).

6. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE LOS BIENES

La prestación del servicio de certificación digital se realizará por medio de los servidores que reposan en las dependencias de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, ubicada en la ciudad de Bogotá, carrera 10 No. 27 – 27, o de forma remota con personal exclusivo de la firma contratada, durante el horario de jornada laboral de la Entidad de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. de lunes a viernes.

7. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida por el Coronel (RA) JAVIER ORLANDO MEDRANO CORTÉS, Jefe Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en calidad de supervisor técnico, y la Profesional Defensa DIANA PATRICIA ULLOA BRAVO, Coordinadora Grupo Gestión Documental y Archivo, Coordinadora del Grupo de Gestión Documental y Archivo en calidad de supervisor funcional , quienes harán las funciones inherentes a la ejecución del contrato y las demás establecidas en el manual de contratación de la entidad, además quienes acatarán lo señalado en articulo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de que la supervisión deba ser modificada esta constará por escrito y será solicitada a través del formato de modificación a contrato o convenio estatal indicando las justificaciones de la respectiva modificación temporal o absoluta.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección "**CONTRATACIÓN DIRECTA",** se encuentra jurídicamente sustentada en el ordenamiento constitucional y legal colombiano, como una excepción reglada a los procesos de selección objetiva, plenamente válida cuando se configura alguna de las causales expresamente previstas en la ley y se respetan los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal. (artículo 209 de la Constitución Política, artículo 24 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, Decreto 1082 de 2015, La jurisprudencia del Consejo de Estado y la doctrina administrativa de Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta la necesidad planteada por la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES- CREMIL, el presente proceso de contratación se enmarca en la modalidad de selección del contratista y la causal invocada es la contemplada en el literal g) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza:

"(…) se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional (…)". Subrayado y negrilla fuera del texto.

De la norma anterior, se puede colegir que hace referencia a que existan razones de hecho o de derecho que tengan como consecuencia que una sola persona natural o jurídica pueda proveer el bien o servicio para satisfacer la necesidad de la entidad. Dentro de las razones de orden jurídico suele identificarse la titularidad de derechos de propiedad industrial o derechos de autor, es decir que la persona a contratar tenga registro de derechos de propiedad intelectual (industrial o de autor) sobre un bien o producto que requiera la entidad y que sea el único con el que se satisface la necesidad.

Ahora bien, la Agencia Nacional de Contratación Pública, mediante el concepto No. C-619 de 2021, indicó lo siguiente:

(…) La norma consagra dos (2) hipótesis. En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. De esta manera, no basta con que sea la única persona capaz de ejecutar el contrato, pues se debe justificar una situación de derecho que impida que otra lo haga de forma igual o similar. Por ello, en la medida que la prestación no esté cubierta por derechos de la naturaleza anteriormente señalada, posibilita que la entidad satisfaga sus necesidades con equivalentes o sustitutos, ya que la presión de la competencia aumenta la oferta y disminuye los costos de adquisición. Para la doctrina, en ausencia de una barrera de entrada –como la que se concreta con los derechos de propiedad industrial o de autor– es necesario aplicar el principio de concurrencia. Por lo anterior explica que es posible la contratación directa con el oferente que es titular de una marca o privilegio, agregando lo siguiente: La tutela de la propiedad intelectual del oferente o de un privilegio otorgado en modo expreso, vuelven imposible proceder por licitación, ya que solamente la persona, entidad o empresa que posee el privilegio de invención o fabricación, podría presentarse formulando ofertas. Desde luego no habría pluralidad de concurrentes, ni puja que hiciera posible el cumplimiento de las finalidades básicas perseguidas por la licitación
(…) Subrayado fuera del texto.

Por otra parte, la Ley 23 de 1982 establece en su artículo 1 lo siguiente:

"Los autores de obras literarias, científicas y artísticas gozarán de protección para sus obras en la forma prescrita por la presente ley y, en cuanto fuere compatible con ella, por el derecho común. También protege esta ley a los intérpretes o ejecutantes, a los productores de fonogramas y a los organismos de radiodifusión, en sus derechos conexos a los del autor."

Aunado a lo anterior la Corte Constitucional en Sentencia C 083/2022 enunció:

(…) La Constitución reconoce las diversas formas de propiedad intelectual como bienes jurídicos objeto de protección. Ese ámbito que abarca los derechos de autor y los derechos conexos, en sus dimensiones morales y patrimoniales.

(…) la autonomía privada permite a las personas satisfacer sus necesidades en el contexto del tráfico negocial. En este proceso, la libertad contractual como contenido de esa autonomía concretiza esa finalidad. (…).

Es así como, se evidencia que la SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACIÓN DIGITAL - CERTICAMARA S.A., identificada con NIT N°830.084.433-7, es titular de los derechos patrimoniales de autor de la obra CERTIMAIL según consta en el certificado de registros de soporte lógico emitido por la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA registrados el día 31 de julio 2014, de igual manera está inscrita en el registro público de propiedad industrial de la Superintendencia de Industria y Comercio según expediente No 09 089487, y certificado 398270 con una vigencia hasta 28 de febrero 2030.

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
OFICINA DE REGISTRO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGICO

Libro - Tomo - Partida: **13-43-222**
Fecha de registro: **31-jul-2014**

Page 1 of 1

1. DATOS DE LAS PERSONAS

AUTOR

Nombres y apellidos: **LUIS ALBERTO SILVA MORENO** — No de identificación: CC **80006548**
Nacional de: **COLOMBIA**
Dirección: **KR 7 26 - 20 PISO 18** — Ciudad: **BOGOTA D.C.**

TITULAR DERECHO PATRIMONIAL

Razón social: **SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL -** — No de identificación: NIT **8300844337**
Dirección: **KR 7 26 - 20 PISO 18 EDIF SEGUROS TEQUENDAMA** — Ciudad: **BOGOTA D.C.**

PRODUCTOR

Razón social: **SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL -** — No de identificación: NIT **8300844337**
Dirección: **KR 7 26 - 20 PISO 18 EDIF SEGUROS TEQUENDAMA** — Ciudad: **BOGOTA D.C.**

2. DATOS DE LA OBRA

Título original: **CERTIMAIL EVIDENCE**
Fecha de creación: **2013** — País de origen: **COLOMBIA**

CLASE DE OBRA	**INEDITA**
CARACTER DE LA OBRA	**OBRA INDIVIDUAL**
CARACTER DE LA OBRA	**OBRA ORIGINARIA**
ELEMENTOS APORTADOS DE SOPORTE LOGICO	**PROGRAMA DE COMPUTADOR**

TÍTULO ANTERIOR DE LA OBRA

3. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

ES UN SOFTWARE DISEÑADO PARA RECOLECTAR Y ADMINISTRAR LAS EVIDENCIAS, ACUSES Y NOTIFICACIONES DE LOS CORREOS ELECTRONICOS ENVIADOS USANDO EL SERVICIO DE CERTIMAIL.

4. OBSERVACIONES GENERALES DE LA OBRA

5. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres y apellidos: **ERICK RINCON CARDENAS** — No de identificación: **79886056**
Nacional de: **COLOMBIA**
Dirección: **CRA 7 # 26-20** — En representación de: **SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL CERTICAMARA**
Teléfono: **3790300** — Ciudad: **BOGOTA D.C.**
Correo electrónico: **eric.rincon @certicamara.com** — Radicación de entrada: **1-2014-43226**

CARLOS ANDRES CORREDOR BLANCO
JEFE OFICINA DE REGISTRO

YP

Nota: El derecho de autor protege exclusivamente la forma mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras. No son objeto de protección las ideas contenidas en las obras literarias y artísticas, o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial (artículo 7o. de la Decisión 351 de 1993).

Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia (SIC) - Reporte detallado de solicitudes
Fecha y hora: 31 ene. 2025 06:46:19 a.m.

Número de solicitud: [redacted]
Referencia del solicitante:
Estado de la solicitud: Registrada
Tipo de Signo: Marca
Naturaleza del Signo: Mixta
Nombre del Signo: CERTIMAIL
Imágenes y códigos de clasificación de Viena:

Fecha de presentación: 26 ago. 2008
Fecha de registro: 26 feb. 2010
Vigencia: 26 feb. 2030
Bajo oposición: No

Imagen:	Códigos de clasificación de Viena
CERTIMail	

Versión de la Clasificación de Niza: 9
Clase y descripción de productos y/o servicios:

Clase	Descripciones de los Productos y Servicios
42	SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS Y DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL, DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE.

Prioridad: No

Apoderado:

ERICK RICHARD ALEXIS RINCÓN CÁRDENAS	Dirección Física: Cra 7 No. 26 - 20 piso 18 Edificio Seguros Tequendama, BOGOTÁ, D.C., CO Correo electrónico: erik.rincon@certicamara.com

Solicitante(s):

SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACIÓN DIGITAL CERTICAMARA S.A.	Derecho/Dirección Física: CARRERA 7 NO. 26 - 20 PISO 18, BOGOTÁ, D.C., CO

Datos de contacto: ERICK RICHARD ALEXIS RINCÓN CÁRDENAS, Cra 7 No. 26 - 20 piso 18 Edificio Seguros Tequendama, BOGOTÁ, D.C., CO

Solicitudes vinculadas:

Número de solicitud	Tipo de solicitud	Tipo de la solicitud	Fecha de radicación	Estado de la solicitud	Bajo oposición	Tipo de enlace
[redacted]	SD Renovación de Signo Distintivo	Solicitado en Signo Distintivo [redacted]	06 feb. 2020	Inscrita	N/A	Vinculado

Historial:

Tipo	Descripción	Gaceta	Publicado
Inscripción automática de renovación de Signo Distintivo	La solicitud de renovación ha sido radicada y automáticamente inscrita.		07 feb. 2020
Renovación inscrita	El signo distintivo ha sido renovado hasta el 26 feb 2030.		07 feb. 2020

Atendiendo el artículo 61 de la Constitución Política de Colombia el cual establece ***"El Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley"***, la contratación con la sociedad CERTICÁMARA S.A. se ve respaldada no solo por la necesidad de cumplir con los requisitos legales establecidos por la Ley 527 de 1999 y el artículo 161 del Decreto 019 de 2012, sino también por razones técnicas relacionadas con las integraciones y desarrollos requeridos para garantizar la seguridad y la validez de nuestras comunicaciones electrónicas a través del servicio "Certimail Evidence".

Desde el punto de vista técnico, las integraciones y desarrollos específicos son esenciales para asegurar la efectividad y la adaptabilidad de nuestro servicio. La integración de la plataforma "Certimail Evidence" con los sistemas operativos de nuestros clientes implica la configuración y el ajuste fino de la plataforma para que funcione de manera óptima dentro del entorno tecnológico único de cada cliente. Esto no solo garantiza una experiencia de usuario fluida, sino que también optimiza la seguridad y la integridad de las comunicaciones electrónicas al alinear adecuadamente los sistemas y procesos involucrados en el intercambio de mensajes de datos

Además, los desarrollos a medida desempeñan un papel fundamental en la adaptación de la plataforma para satisfacer las necesidades específicas de nuestros clientes. Estos desarrollos permiten implementar funcionalidades personalizadas que pueden ser críticas para el éxito y la eficacia de nuestras comunicaciones electrónicas. Por ejemplo, la generación de evidencia probatoria en múltiples formatos como XML, HTML y PDF, así como la implementación de protocolos de seguridad adicionales, pueden requerir desarrollos específicos para garantizar la conformidad con los estándares legales y las necesidades operativas de nuestros clientes.

En resumen, las integraciones y desarrollos técnicos necesarios para implementar y mantener nuestro servicio "Certimail Evidence" no solo son cruciales para cumplir con los requisitos legales establecidos por la Ley 527 de 1999 y el Decreto 019 de 2012, sino que también son fundamentales para garantizar la seguridad, la integridad y la eficacia de nuestras comunicaciones electrónicas en un entorno empresarial cada vez más digitalizado y regulado. La experiencia y los servicios especializados de CERTICÁMARA en seguridad digital son esenciales para asegurar el éxito y la conformidad de nuestro servicio en este contexto técnico y legal."

8.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

- ✓ Constitución Política de la República de Colombia.
- ✓ Ley 352 de enero 17 de 1997 “Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional”.
- ✓ Ley 57 de 1887 “Código Civil”.
- ✓ Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”.
- ✓ Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- ✓ Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- ✓ Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”
- ✓ Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.
- ✓ Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- ✓ Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- ✓ Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- ✓ Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- ✓ Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- ✓ Ley 828 de 2003 “Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social”.
- ✓ Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, “Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.
- ✓ Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- ✓ Decreto 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.

- ✓ Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo con las realidades socioeconómicas de cada región.
- ✓ Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 “Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
- ✓ Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
- ✓ Decreto 680 del 22 de junio de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- ✓ Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 1041 de 2022 “Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el 'fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica”
- ✓ Decreto 1042 de 2022 “Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”
- ✓ Decreto 142 de 2023 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones”.
- ✓ Decreto No. 1477 de 2025 del 30 de diciembre de 2025" Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos
- ✓ Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

8.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Estudios y documentos previos. (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021), se establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato.

Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto para contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del oferente y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía”

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista por parte de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES se encuentra sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en la invitación pública.

Cabe recordar que el Estudio Previo y el documento de la Invitación Pública forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la selección y el oferente favorecido durante elmismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

9.1. REQUISITOS HABILITANTES

Para el presente proceso la justificación de los factores de selección se realizará teniendo en cuenta los requisitos de orden, jurídico, técnico y económico, así:

9.1.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

Carta de Presentación de la oferta
Fotocopia de Cedula de Ciudadanía del Representante Legal y/o apoderado
Autorización Para Presentar Propuesta (Cuando aplique)

Poder Para Presentar Propuesta (Cuando aplique)
Certificado de Existencia y Representación Legal, no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso contractual.
Personas jurídicas de origen extranjero (Cuando aplique)
Propuestas conjuntas-proponentes plurales (Cuando aplique)
Certificación pago del Sistema de Seguridad Social Integral
Certificación de responsabilidad fiscal emitida por la Contraloría Gral. de la República En el caso de personas jurídicas es la del Representante Legal. De no ser aportado por el proveedor la Entidad podrá efectuar la consulta.
Certificación de Antecedentes Disciplinarios-emitida por la Procuraduría En el caso de personas jurídicas es la del Representante Legal. De no ser aportado por el proveedor la Entidad podrá efectuar la consulta.
Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional En el caso de personas jurídicas es la del Representante Legal.
Antecedentes de la consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. De no ser aportado por el proveedor la Entidad podrá efectuar la consulta.
Certificado de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado. En el caso de personas jurídicas debe estar firmado Representante Legal.
Compromiso anticorrupción. En el caso de personas jurídicas debe estar firmado por el Representante Legal
DILIGENCIAMIENTO ANEXO TRATAMIENTO DE DATOS: Debido a que, para la presentación de las ofertas se entregan documentos que contienen datos sensibles, el proponente deberá aportar junto con su propuesta, debidamente diligenciado el anexo AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR de la información de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, de no aportarse será requerido por la entidad. Indicando de igual manera si la Entidad debe mantener la reserva frente algún documento e indicar cuál de los presentados en su propuesta. **TRATAMIENTO DE DATOS** Así mismo, en el caso de las propuestas presentadas por los proponentes, éstas estarán a disposición de quien así lo solicite en la plataforma SECOP II en el link del proceso, a partir de la publicación del informe de verificación y evaluación dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el artículo 583 del Estatuto respectivo Debido a que, para la presentación de las ofertas se entregan documentos que contienen datos sensibles, el proponente deberá aportar junto con su propuesta, debidamente diligenciado el anexo AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR de la información de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, de no aportarse será requerido por la entidad. **TRATAMIENTO DE DATOS:** Con la presentación de la oferta el representante legal en calidad de titular de los datos sensibles autoriza a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES para el tratamiento y uso de datos, en consecuencia, autoriza y permita que se publique en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, la documentación y soportes aportados por el proponente.
Diligenciamiento anexo compromiso de confidencialidad

Diligenciamiento anexo Pacto de Integridad
Diligenciamiento anexo Compromiso Antisoborno
Definición de la situación militar
Certificado REDAM

9.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (ANEXO 1)

Para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente proceso, será necesario que el oferente diligencie el formato **"ANEXO N°01- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"**; documento que deberá ser aportado desde el primer momento de presentación de la oferta. En consonancia con lo anterior, el proponente, en caso de resultar adjudicatario entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas en el Anexo "Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento" y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

2. EXPERIENCIA HABILITANTE:

EXPERIENCIA: El oferente debe acreditar la experiencia mediante la presentación de contratos y/o certificaciones expedidas por funcionario competente, cuyo objeto haya sido igual o similar al presente proceso y cuyo valor deberá ser igual o superior al 100% presupuesto oficial establecido para el presente proceso cabe resaltar que la experiencia debe estar en estado ejecutado.

Sera responsabilidad del interesado, presentar el número de certificaciones a lugar siempre que la sumatoria de las mismas sean igual o superior al 100% presupuesto oficial La información debe acreditarse mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificaciones o constancias expedidas por el contratante.
- Fotocopia de contratos.
- Actas de liquidación

La anterior experiencia deberá contener la siguiente información:

a) Nombre de la empresa o entidad Contratante.
b) Dirección
c) Teléfono
d) Nombre del Contratista.
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
f) Número del contrato (si tiene).
g) Objeto del contrato.
h) Valor del contrato
i) Estado del contrato (contratos ejecutados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita.

j) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año). l) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

NOTAS GENERALES:

- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.
- Solamente se aceptarán certificaciones de contratos, en los cuales el proponente haya actuado como contratista directo de la entidad certificadora.
- Para los contratos de carácter privado deberán anexar fotocopia del contrato suscrito por las partes con sus anexos, en caso de que estos correspondan al objeto de la presente contratación
- Solamente serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación, de contratos expedidos por los contratantes; no se tendrán en cuenta AUTO CERTIFICACIONES.

NOTA: CREMIL se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta, así mismo, la Entidad no acepta contratos en ejecución; si la experiencia solicitada no es demostrada en debida forma, la oferta será rechazada.

9.1.2.3. REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

REQUISITOS HABILITANTES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	**¿Aplica?**	
	SI	NO
		X

Observación: De conformidad con el concepto emitido por el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el presente proceso no se establecen requisitos habilitantes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Las obligaciones aplicables serán verificadas durante la ejecución contractual conforme a lo establecido en el numeral 3.5 del presente estudio previo.

9.1.2.4. REQUISITOS DEL SISTEMA GESTIÓN AMBIENTAL.

REQUISITOS HABILITANTES DEL SISTEMA GESTIÓN AMBIENTAL	**¿Aplica?**	
	SI	NO
		X

Observación: De conformidad con el concepto emitido por el responsable del Sistema de Gestión Ambiental, para el presente proceso no se establecen requisitos habilitantes en materia ambiental. Los lineamientos y obligaciones ambientales aplicables a la ejecución del contrato se encuentran definidos en el numeral 3.6 "Obligaciones en el Sistema de Gestión Ambiental – SGA" del presente estudio previo y serán objeto de verificación durante la ejecución contractual.

9.1.3. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES.

El Comité Económico Evaluador verificará los siguientes requisitos:

PROPUESTA ECONÓMICA:

El proponente deberá remitir la propuesta comercial en la que se relacionen de manera clara y detallada las tarifas aplicables para cada rango de consumo requerido. La propuesta deberá discriminar el precio unitario, el valor correspondiente al IVA, cuando este sea aplicable, y el valor total por cada concepto ofertado. En caso de que los valores se presenten de forma consolidada, deberá indicarse expresamente que el valor total incluye el IVA y cualquier otro impuesto, tasa, contribución o costo asociado que haga parte de la oferta económica.

Asimismo, el proponente podrá incluir las notas, condiciones, supuestos o aclaraciones que considere pertinentes para la adecuada interpretación de su propuesta, siempre que estas no modifiquen las condiciones técnicas, jurídicas o económicas establecidas por la Entidad.

CERTIFICACIÓN BANCARIA CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO:

El proponente deberá allegar ccertificación bancaria expedida por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros en la que conste: nombre del titular de la cuenta, identificación del beneficiario, tipo de identificación, nombre de la entidad bancaria, número de cuenta del proponente, el tipo de cuenta de conformidad con el Decreto 2674 de 2012, con el fin de estipularla dentro de la aceptación de oferta y/o contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato, dicha certificación debe ser actualizada.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se certificará un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la unión temporal.

Así mismo, adquirirá un número de identificación tributaria (NIT) y allegará la respectiva certificación.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT VIGENTE Y ACTUALIZADO:

El proponente nacional y el extranjero con domicilio o sucursal en Colombia indicarán su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará copia del Registro Único Tributario RUT actualizado.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, y al Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado parcialmente por el Decreto 2820 de 2011.

El proponente extranjero aportará el documento equivalente al RUT según el país de origen.

Si un consorcio o unión temporal es adjudicatario del proceso, adquirirá un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará copia del respectivo RUT, en los tres (3) días hábiles siguientes a la

aceptación de la oferta y/o contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

Nota: La expresión ACTUALIZADO obedece a la obligación de mantener los datos tributarios con la última información, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 555-2 Registro único tributario – RUT del Estatuto Tributario.

REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA RIT:

El proponente nacional y extranjero con domicilio o sucursal en Colombia deberá presentar copia del Registro de Información Tributaria RIT actualizado.

El Registro de Información Tributaria - RIT, es el registro en el que todas las personas responsables del impuesto de industria y comercio deben estar inscritas para cumplir con esta obligación ante el Estado. El RIT deben tramitarlo todas esas personas que ejecuten labores comerciales, industriales o de servicio dentro de cada municipio.

"DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS:

De conformidad con lo establecido en la Ley 2013 de 2019, el proponente adjudicatario deberá remitir previa suscripción del contrato, constancia de la publicación en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios (DIAN), según corresponda, siguiendo los parámetros que para el efecto determine el Departamento Administrativo de la Función Pública.".

FORMULARIO ELECTRÓNICO – SECOP II: N/A

9.1.3.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA se realizará verificación de los REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES.

9.1.3.3 VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Si, según la información obtenida por CREMIL, en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, el comité económico evaluador tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, vigente al momento de la evaluación.

Así mismo, la proponente oferta firme e irrevocablemente y como precio(s) unitario(s) fijo(s), el(los) elemento(s) que comprenden el objeto de este proceso, bajo las características técnicas establecidas en las especificaciones técnicas, en los términos y conforme a las condiciones previstas para tal efecto. Así mismo, se entiende que el proponente contempla los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

10. DOCUMENTOS FINANCIEROS REQUERIDOS PARA EL PROPONENTE ADJUDICATORIO N/A

11. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

11.1 ESTUDIO DEL SECTOR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente - "Guía para la elaboración de estudios del sector" se elabora el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, como se evidencia en el documento denominado "ESTUDIO DEL SECTOR".

11.2 PRECIOS HISTÓRICOS

El análisis de los precios históricos se desarrollará en el anexo denominado **ANÁLISIS DE PRESUPUESTO**.

11.3 ESTUDIO DE MERCADO

La Entidad NO realizó la exploración de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a través de la plataforma SECOP II, no obstante, se realiza la comparativa de la propuesta económica del CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CD 026-2025 SUSCRITO ENTRE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL IDENTIFICADA CON NIT N° 899.999.118-1 Y LA SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACIÒN DIGITAL CERTICAMARA S.A., IDENTIFICADO CON NIT. 830.084.433-7

PROPUESTA COMERCIAL 2025



PROPUESTA **COMERCIAL**

Etiquetado: Confidencial

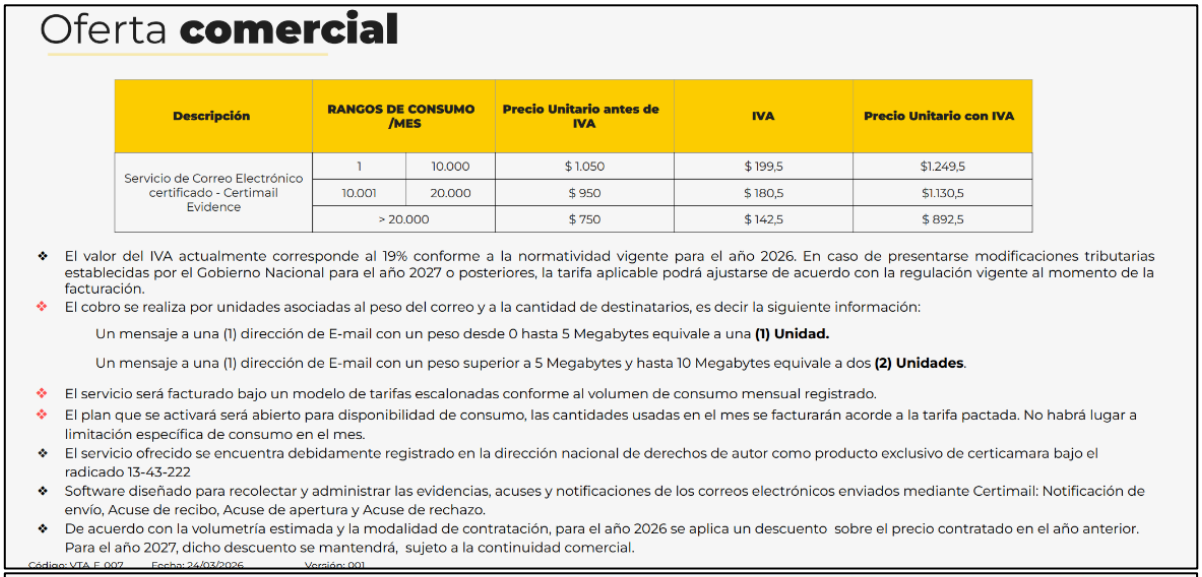
CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO

TARIFAS UNIDADES A CONSUMIR		
Rango Inferior	Rango Superior	Tarifa
1	5,000	1,680
5,001	7,500	1,130
7,501	10,000	1,092
10,001	15,000	1,076
15,001	20,000	1,061
mas de 20000		1,024

Tarifas antes de IVA

El cobro se realiza por unidades asociadas al peso del correo y a la cantidad de destinatarios es decir la siguiente información:
Un mensaje a una (1) dirección de E-mail con un peso desde 0 hasta 5 Megabytes equivale a una (1) Unidad.
Un mensaje a una (1) dirección de E-mail con un peso superior a 5 Megabytes y hasta 10 Megabytes equivale a dos (2) Unidades

PROPUESTA COMERCIAL 2026



Oferta **comercial**

Descripción	RANGOS DE CONSUMO /MES		Precio Unitario antes de IVA	IVA	Precio Unitario con IVA
Servicio de Correo Electrónico certificado - Certimail Evidence	1	10.000	$ 1.050	$ 199,5	$1.249,5
	10.001	20.000	$ 950	$ 180,5	$1.130,5
	> 20.000		$ 750	$ 142,5	$ 892,5

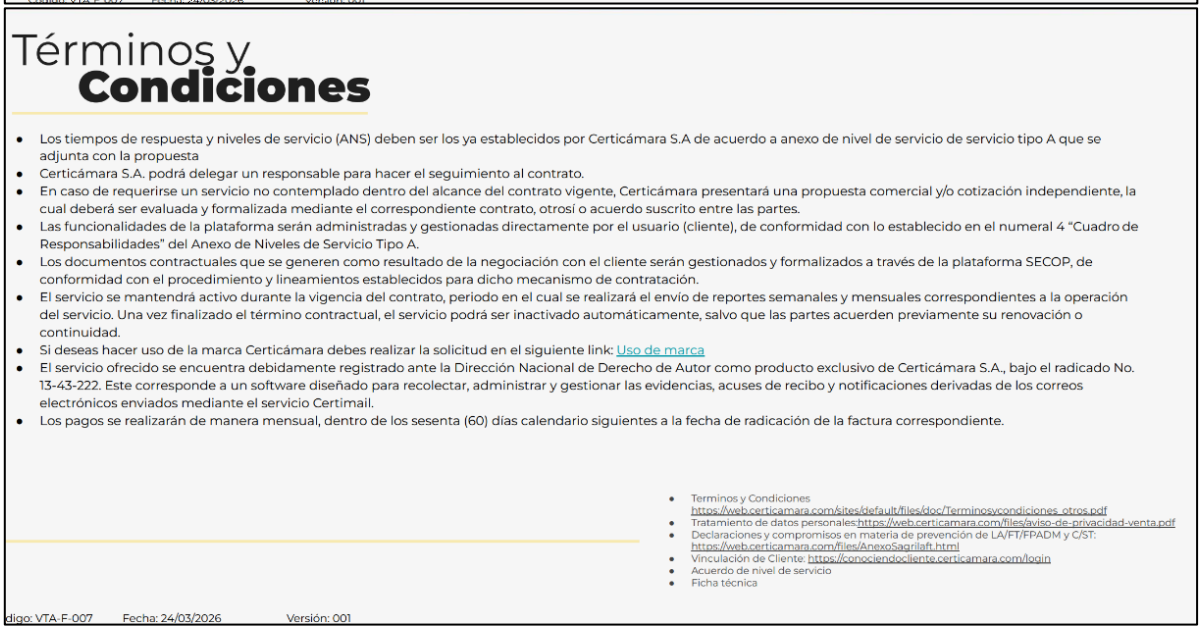
- El valor del IVA actualmente corresponde al 19% conforme a la normatividad vigente para el año 2026. En caso de presentarse modificaciones tributarias establecidas por el Gobierno Nacional para el año 2027 o posteriores, la tarifa aplicable podrá ajustarse de acuerdo con la regulación vigente al momento de la facturación.
- El cobro se realiza por unidades asociadas al peso del correo y a la cantidad de destinatarios, es decir la siguiente información:

  Un mensaje a una (1) dirección de E-mail con un peso desde 0 hasta 5 Megabytes equivale a una **(1) Unidad.**

  Un mensaje a una (1) dirección de E-mail con un peso superior a 5 Megabytes y hasta 10 Megabytes equivale a dos **(2) Unidades**.

- El servicio será facturado bajo un modelo de tarifas escalonadas conforme al volumen de consumo mensual registrado.
- El plan que se activará será abierto para disponibilidad de consumo, las cantidades usadas en el mes se facturarán acorde a la tarifa pactada. No habrá lugar a limitación específica de consumo en el mes.
- El servicio ofrecido se encuentra debidamente registrado en la dirección nacional de derechos de autor como producto exclusivo de certicamara bajo el radicado 13-43-222
- Software diseñado para recolectar y administrar las evidencias, acuses y notificaciones de los correos electrónicos enviados mediante Certimail: Notificación de envío, Acuse de recibo, Acuse de apertura y Acuse de rechazo.
- De acuerdo con la volumetría estimada y la modalidad de contratación, para el año 2026 se aplica un descuento sobre el precio contratado en el año anterior. Para el año 2027, dicho descuento se mantendrá, sujeto a la continuidad comercial.

Código: VTA-F-007 Fecha: 24/03/2026 Versión: 001



Términos y **Condiciones**

- Los tiempos de respuesta y niveles de servicio (ANS) deben ser los ya establecidos por Certicámara S.A de acuerdo a anexo de nivel de servicio de servicio tipo A que se adjunta con la propuesta
- Certicámara S.A. podrá delegar un responsable para hacer el seguimiento al contrato.
- En caso de requerirse un servicio no contemplado dentro del alcance del contrato vigente, Certicámara presentará una propuesta comercial y/o cotización independiente, la cual deberá ser evaluada y formalizada mediante el correspondiente contrato, otrosí o acuerdo suscrito entre las partes.
- Las funcionalidades de la plataforma serán administradas y gestionadas directamente por el usuario (cliente), de conformidad con lo establecido en el numeral 4 "Cuadro de Responsabilidades" del Anexo de Niveles de Servicio Tipo A.
- Los documentos contractuales que se generen como resultado de la negociación con el cliente serán gestionados y formalizados a través de la plataforma SECOP, de conformidad con el procedimiento y lineamientos establecidos para dicho mecanismo de contratación.
- El servicio se mantendrá activo durante la vigencia del contrato, periodo en el cual se realizará el envío de reportes semanales y mensuales correspondientes a la operación del servicio. Una vez finalizado el término contractual, el servicio podrá ser inactivado automáticamente, salvo que las partes acuerden previamente su renovación o continuidad.
- Si deseas hacer uso de la marca Certicámara debes realizar la solicitud en el siguiente link: Uso de marca
- El servicio ofrecido se encuentra debidamente registrado ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor como producto exclusivo de Certicámara S.A., bajo el radicado No. 13-43-222. Este corresponde a un software diseñado para recolectar, administrar y gestionar las evidencias, acuses de recibo y notificaciones derivadas de los correos electrónicos enviados mediante el servicio Certimail.
- Los pagos se realizarán de manera mensual, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura correspondiente.

- Terminos y Condiciones https://web.certicamara.com/sites/default/files/doc/Terminosycondiciones_otros.pdf
- Tratamiento de datos personales:https://web.certicamara.com/files/aviso-de-privacidad-venta.pdf
- Declaraciones y compromisos en materia de prevención de LA/FT/FPADM y C/ST: https://web.certicamara.com/files/AnexoSagrilaft.html
- Vinculación de Cliente: https://conociendocliente.certicamara.com/login
- Acuerdo de nivel de servicio
- Ficha técnica

digo: VTA-F-007 Fecha: 24/03/2026 Versión: 001

De acuerdo con el análisis realizado, se evidencia que la propuesta comercial presentada para la vigencia 2026 contempla una agrupación por rangos de consumo, mediante la cual se ofertan tarifas más favorables para el presente proceso. Esta estructura tarifaria representa un beneficio económico para la Entidad, al permitir acceder a precios inferiores frente a las condiciones anteriormente aplicadas.

Dando aplicación a las líneas de acción para la prevención de corrupción en la contratación pública (Artículo 2.1.4.3.2.1. Prevención de corrupción en la contratación pública- literal c del Decreto 1081 de 2015, modificado por el decreto 1600 2024.) Mediante el ANEXO 1

CERTIFICADO NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES de la SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE MERCADO, el cual se encuentra anexo a los documentos soporte del proceso, se verificó la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades de las empresas que cotizaron, como a continuación se relaciona:

PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD
OCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACIÓN DIGITAL - CERTICÁMARA S.A.	830.084.433-7	Certifica no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.

12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓNN DEL MISMO

El presupuesto oficial para el presente proceso asciende a **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($40.280.000,00)** incluido el IVA (según corresponda), así como las tasas, contribuciones y demás conceptos que pueda generar la ejecución del futuro contrato. Por lo tanto, en relación con el Presupuesto del CDP, el Presupuesto Oficial y el Saldo, se establece lo siguiente:

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN RECURSO	FUENTE - SITUACIÓN	PRESUPUESTO DEL CDP	PRESUPUESTO OFICIAL	SALDO
6626	A-02-02-02-006-008	SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERIA	PROPIOS CSF	$40.280.000,00	$40.280.000,00	$ 0,00
TOTALES				**$40.280.000,00**	**$40.280.000,00**	**$ 0,00**

14.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026.

El presupuesto asignado para la presente contratación se encuentra a cargo al Plan Anual de Adquisiciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares para la vigencia 2026, Así mismo, dicho presupuesto fue clasificado en el artículo presupuestal asignado: Unidad Ejecutora 15-03-00, por valor de **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($40.280.000,00) INCLUIDO DE IVA (Según Aplique),** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6626 de fecha 05 de enero de 2026, expedido por la Subdirección Financiera y distribuido en los siguientes rubros presupuestales:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	FUENTE – SITUACIÓN	VALOR
A-02-02-02-006-008	SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERIA	20	CSF Propios	**$40.280.000,00**

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHydelgadi	YENNI DELGADO IZQUIERDO	
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-03-00	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	
Fecha y Hora Sistema:	2026-01-05-2:19 p. m.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	6626	Fecha Registro:	2026-01-05	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-03-00 CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	40.280.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	40.280.000,00	Saldo x Comprometer:	40.280.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	6626	Fecha Registro:	2026-01-05	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000 CREMIL-. GESTIÓN GENERAL	A-02-02-02-006-008 SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA	Propios	20	CSF						
					Total:	40.280.000,00	0,00	40.280.000,00	40.280.000,00	0,00

Objeto:	SERVICIO DE CORREO ELECTRONICO CERTIFICADO CON VALIDEZ JURIDICA Y PROBATORIA

Firma Responsable

ANEXO PANTALLAZO DEL CDP

Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

15. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del contratista por parte de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES se encuentra sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la invitación pública.

Cabe recordar que el Estudio Previo y el documento de Invitación Pública forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Conforme a los numerales 4 y 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZA MILITARES, revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

PARA TAL EFECTO EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR EN SU PROPUESTA ECONÓMICA CONFORME LO REQUERIDO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. Adicionado por el Artículo tercero del Decreto 1860 de 2021.

16. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Según la Ley 1150 de 2007, el Decreto 4170 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, en el documento anexo (RIESGOS PREVISIBLES) se describe la especificación de riesgos previsibles de esta contratación, según el Manual de Administración de Riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, que considera el Documento CONPES 3714 de 2011.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos

MATRIZ DEL RIESGO	
Objeto del proceso	CONTRATAR EL SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO CON GARANTÍAS DE AUTENTICIDAD, INTEGRIDAD, NO REPUDIO Y FECHA CIERTA, QUE OTORGUE VALIDEZ JURÍDICA Y PROBATORIA A LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS, PARA EL ENVÍO DE NOTIFICACIONES CERTIFICADAS Y DEMÁS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS EMITIDOS POR LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS MENSAJES DE DATOS Y A LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ELECTRÓNICAS.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	valoración del riesgo	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la ejecucion del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	valoración del riesgo	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecucion	Operacionales	Incumplimiento al no entregar el servicio conforme a lo establecido, debido a retrasos, deficiencias técnicas o falta de recursos necesarios para la correcta ejecución.	Retrazos en la ejecución	1	1	2	Riesgo bajo	Contratista	Reprogramar auditoria / aplicaciòn poliza de cumplimiento	2	1	3	Riesgo bajo	SI	Contratista	Al conocimiento de la novedad	Hasta la finalizacion del contrato	Durante el desarrollo de las auditorias / virtual o presencial	Diario
2	Especifico	Externo	Ejecucion	Operacionales	Difusión no autorizada de información clasificada como no susceptible de ser divulgada.	Divulgación de información confidencial	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Suministrar la información concreta para la ejecución del contrato Suscripción de acuerdo de confidencialidad	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Supervisor del contrato	Una vez se adjudique el contrato	Hasta la finalizacion del contrato	Durante el desarrollo de las auditorias / virtual o presencial	semanal
3	Especifico	Externo	Ejecucion	Operacionales	No aceptación de comun acuerdo sobre los hallazgos encontrados	Escalamiento a autoridades de la Entidad	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista y contratante	Concertación previa con soportes nueva revisión	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Contratista	Una vez se adjudique el contrato	Hasta la finalizacion del contrato	Durante el desarrollo de las auditorias / virtual o presencial	Diario
4	Especifico	Externo	Ejecucion	Tecnológicos.	Caidas o fallas del Sistema	Retrazos en la ejecución	1	2	8	Riesgo extremo	Contratista	Seguimiento a las fallas en los acuses de notificacion Legal	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Contratista	Una vez se adjudique el contrato	Hasta la finalizacion del contrato	Por intermedio de correos electronicos i/o, llamadas telefonicas. Mesa de servicio, En el desarrollo contractual	Dario
5	General	Interno	selección	Sociales o Politicos	Incumplimiento normativo (indebida notificacion) Ley 1437 de 2011, Ley 2213 de 2022	La falta o irregularidad de la notificación impide que el acto administrativo produzca efectos legales	1	1	7	Riesgo Alto	Contratista y contratante	Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos	1	1	1	Riesgo bajo	NO	Supervisor del contrato	Una vez se adjudique el contrato	Hasta la finalizacion del contrato	Por intermedio de correos electronicos i/o, llamadas telefonicas. En el desarrollo contractual	Diario/Semanal

Elaborado por : PD. Juan González - Grupo de Gestion Documental y Archivo

NOTA: VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES

17. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES Y ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

17.1. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

Teniendo en cuenta que en el ordenamiento jurídico colombiano, respecto de las compras públicas, en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, dispuso que "Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables", CREMIL procede a realizar el análisis de su aplicabilidad con fundamento en lo **dispuesto en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"**, última versión, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta la presente modalidad de mínima cuantía, se logra concluir que, por *regla general, los umbrales que establecen los Acuerdos Comerciales son superiores al valor máximo de la mínima cuantía, por lo cual, debido al umbral, los procesos de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, generalmente,* ***no resultarían cubiertos por los Acuerdos Comerciales.*** *(…)".* ***Subrayado y Negrita fuera de texto.***

Análisis que se respalda conforme a lo emitido mediante Concepto C- 268 de 2025 del 08 de abril de 2025, emitido por Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

17.2. ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

El artículo 1 del Decreto 310 de 2021, que modifico el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 201 5, señala:

(…)

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente."

(…)

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el proceso contractual mediante la modalidad de selección de mínima cuantía.

18. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Se entiende por mecanismo de cobertura, el instrumento otorgado con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas En cumplimiento de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en sus apartes i) y ii) del artículo 2.2.1.2.3.1.1 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 del

Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el presente proceso, se considera que se constituyan pólizas a favor de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL con NIT. No 899.999.118-1, así:

TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y un (01) año más.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y LEGALES	Por un valor del 5% del valor total del contrato, por la vigencia del contrato y tres (3) años más.

Beneficiario: **LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CON NIT. 899.999.118 – 1**

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el presente contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del mismo, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES" y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a **LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que **LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS**

MILITARES" , asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

NOTA 1: el artículo 2.2.1.2.3.1.4 dispone Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un pro-ponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: En el caso que se constituya una garantía bancaria, para respaldar el contrato como garantía única, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, la ENTIDAD, dará inicio al correspondiente debido proceso.

NOTA 3: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Lo anterior por disposición de la Circular conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, sobre los mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios y patrimonios autónomos

NOTA 4: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones

NOTA 5 : Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente modificada parcialmente con la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

19. OTROS ASPECTOS ESPECIALES

Con base en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones se establecen las siguientes cláusulas en el contrato:

19.1. SOBRE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato el **CONTRATISTA** pagará a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**. La CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, si se acreditan en las condiciones establecidas en este contrato, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Estas sanciones se pactan con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y se impondrán respetando el derecho al debido proceso de qué trata el artículo 29 constitucional, articulo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio Respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Se entiende aceptado el contenido de la presente clausula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA,** cuando éste último suscribe el contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co**.** También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. La anterior publicación se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012.

PARÁGRAFO CUARTO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** de posterior ejecución a la obligación incumplida.

19.2. SOBRE LAS MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, mediante acto administrativo, podrá imponer al contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente, y hasta por el diez por ciento (10%).

19.3. SOBRE LA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la Caja de toda reclamación, demanda o acciones legales, que tengan como causa las acciones directas del contratista, subcontratista o sus proveedores, siempre y cuando sea demostrada su responsabilidad, y que con estos actos se hayan derivado daños, lesiones o perjuicios materiales, en la integridad

personal o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. Se consideran hechos imputables al contratista las acciones de su personal, ascensores, subcontratistas o proveedores o proveedores, así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL CONTRATANTE y que sean de responsabilidad demostrada del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, este será notificado luego de recibir el reclamo, obligándose a mantener indemne a la entidad y a responder por dichas reclamaciones y los costos que ellas generen hasta un 10% del valor del contrato.

19.4. SOBRE LA CLÁUSULA AMBIENTAL: El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables y los actos administrativos de la Entidad que para tal fin se expiden, así como se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en los actos administrativos

19.5. LA CADUCIDAD: LA CAJA podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, según los procedimientos señalados en esta normatividad. La declaratoria de caducidad causará la terminación y liquidación de este contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y las partes que hayan constituido la garantía en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

20. DOCUMENTOS ANEXOS DEL ESTUDIO PREVIO

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente estudio previo y del contrato a suscribir:

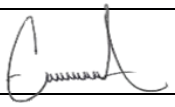
1. MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES
2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
3. ESTUDIO DEL SECTOR
4. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO
5. Formatos aplicables para la presentación de la oferta

Atentamente,

Coronel (RA) **JAVIER ORLANDO MEDRANO CORTÉS**
Jefe Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Profesional Defensa **DIANA PATRICIA ULLOA BRAVO**
Coordinadora Grupo Gestión Documental y Archivo

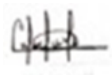
COMITÉS ESTRUCTURADORES

COMITÉ	CARGO Y NOMBRES	FIRMA
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	PD. Juan Carlos González PD. Iván Gómez Maldonado	
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PS. EDWIN JEFFERSON ALARCON SILVA	
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	PS. DAYRIS ARGOTE BAYONA	

El presente documento es avalado y aprobado por el ordenador del gasto a través del portal de contratación SECOP II.



PS. LORENA SUAREZ SIERRA
Oficial de seguridad CREMIL



PD. CAMILA ANDREA CABRERA RODRIGUEZ
Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo



PD. Natalia Flor Ariza
Área de Gestión Ambiental